

De late illustrauebis.



**SELLO QVAXTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.**

En Juan<sup>o</sup> Balentin Louano Aferez-mañor de esta Villa  
de Necta, en Juan Manuel Leminer Louano, en Fran<sup>o</sup> Lorenzo  
y Louano, en Juan Piquete Louano. Verdones perpetuos de  
ellos, y Ignacio Diaz Sindico personero del Comun, asimis-  
mo de esta Villa, Como mejor en derecho prosedo, y lugar  
haya. Decimos, que ya a Vms. Consta, que en Manuel  
Corda de esta nueva Villa. Visitando en ferros. Como cal-  
medico, sin serlo por no tener la aprobacion debida  
de Su Mage<sup>d</sup>. y Señores del Real Protomedicato, y que en  
conformidad de S<sup>as</sup> de otros Reynos, no puese usar de  
esta facultad de Medicina, bajo de graves penas, y que  
de contrario no solo no sepuede haver Cargo anuestro si  
no es igualmente a Vms, pues permitimos, lo que Su Ma-  
ge<sup>d</sup>. verida en sus Reales S<sup>as</sup>; Otiendo esto digno de V<sup>o</sup>  
para, y estuan que en ningun tiempo no sepueda haver  
dho Cargo.

A Vms pedimos, y Suplicamos se sirba dar la prohibencia mas  
adaptable a derecho, para que dho en Manuel, no use de  
la facultad de Medicina, proediendo en caso necesario a  
la imposicion de penas Con dignas, y demas que haya lugar  
para lo que Imploramos el oticio noble de Vms, para de  
este modo evitar, que anuestro, Como a tales Verdones  
ni a Sindico personero no sepueda haver Cargo de